JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210037400
AUTO #2316

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda VERBAL - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial por Liliana Patricia Moreno Pino en contra de Luis Alberto Acosta Castaño fue subsanada extemporáneamente, se dispondrá su rechazo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P. Lo anterior, toda vez que el término de subsanación vencía el 13 de octubre del año en curso, a las 5:00 p.m, y fue allegado al correo Institucional del Juzgado el 14 de octubre a las 14.56. En consecuencia, de lo anterior, se

R E S U E L V E:

1.RECHAZAR la presente demanda VERBAL - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial por Liliana Patricia Moreno Pino en contra de Luis Alberto Acosta Castaño.

2.ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ